

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA  
DIVISIÓN DE OAKLAND

IN RE LITIGIO DE ANTIMONOPOLIO DE STATIC  
RANDOM ACCESS MEMORY (SRAM)

) Caso No. M:07-CV-01819-CW

) MDL No. 1819

) **AVISO DE PENDENCIA DE ACCIÓN DE CLASE  
Y ARREGLOS PARCIALES DE ACCIÓN DE  
CLASE**

) Juez: Hon. Claudia Wilken

Este Documento es Relativo a:

Todas las Acciones de los Compradores Indirectos

**PUEDA QUE USTED SEA MIEMBRO DE LA CLASE EN LA DEMANDA ANTES MENCIONADA SI COMPRÓ  
INDIRECTAMENTE STATIC RANDOM ACCESS MEMORY (SRAM) ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1996 Y  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 DE UNA DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS:**

- Cypress Semiconductor Corporation
- Etron Technology, Inc.
- Etron Technology America, Inc.
- Hynix Semiconductor Inc.
- Hynix Semiconductor America Inc.
- Micron Technology, Inc.
- Micron Semiconductor Products, Inc.
- Mitsubishi Electric Corporation
- Mitsubishi Electric & Electronics USA, Inc.
- NEC Electronics Corporation
- NEC Electronics America, Inc.
- Renesas Technology Corp.
- Renesas Technology America, Inc.
- Samsung Electronics Company, Ltd.
- Samsung Electronics America Inc.
- Samsung Semiconductor, Inc.
- Toshiba Corporation
- Toshiba America Electronic Components, Inc.

**SI USTED ES MIEMBRO DE LA CLASE DEMANDANTE, DEBE LEER ESTE AVISO PORQUE EL MISMO  
AFECTARÁ SUS DERECHOS**

**AVISO IMPORTANTE: ESTE AVISO ES PARA INFORMARLE DE UNA DEMANDA Y DE LOS ARREGLOS PARA  
QUE USTED PUEDA TOMAR UNA DECISION CON CONOCIMIENTO SOBRE SI DEBE PERMANECER COMO  
MIEMBRO DE LA CLASE, EXCLUIRSE DE LA CLASE O HACER ALGÚN COMENTARIO SOBRE LOS  
ARREGLOS PROPUESTOS. EL TRIBUNAL NO HA EXPRESADO NINGUNA OPINIÓN EN CUANTO A LOS  
MERITOS DE CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES O DEFENSAS AFIRMADAS POR CUALQUIERA DE  
LAS PARTES DE ESTA DEMANDA.**

**PERSPECTIVA GENERAL**

Este aviso se proporciona con arreglo a la Regla 23 del Reglamento Federal de Procedimiento Civil y por Orden del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California (el "Tribunal de Distrito"). Se encuentra pendiente en el Tribunal de Distrito una demanda de acción de clase entablada en nombre de los compradores indirectos de Static Random Access Memory (SRAM). La demanda es *Referente al Litigio de Antimonopolio*, Caso No. M07-CV-01819 CW, MDL No. 1819. La querrela de la acción de clase alega violaciones de las leyes antimonopolistas en relación con la venta de SRAM. (Véase la descripción más detallada a continuación – "**¿De Qué Se Trata Esta Acción De Clase?**")

**Las Clases Litigadas.** El 25 de noviembre de 2009, el Tribunal ordenó que las demandas de los Demandantes pueden proceder como una acción de clase a nombre de una clase a nivel nacional que procura el desagravio por mandato judicial (la "Clase del Desagravio por Mandato Judicial") y veintisiete (27) clases por separado que procuran un desagravio monetario y que representa a los residentes de Arizona, Arkansas, California, Florida, Hawaii, Iowa, Kansas, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Montana, Nevada, New Mexico, New York, North Carolina, North Dakota, Pennsylvania, Rhode Island, South Dakota, Tennessee, Utah, Washington, West Virginia, Wisconsin, Puerto Rico y el Distrito de Columbia (las "Clases de los Estados"). La Clase del Desagravio por Mandato Judicial y las Clases de los Estados (colectivamente, las "Clases Litigadas") comprenden a los individuos y a las empresas que compraron SRAM indirectamente de uno o más de los Demandados, para su propio uso y no para la reventa.

**La Clase del Arreglo.** El Tribunal también ha certificado una clase del arreglo a nivel nacional de individuos y empresas que compraron SRAM en los Estados Unidos indirectamente de uno o más de los Demandados (la "Clase del Arreglo"). Si

usted es miembro de la Clase del Arreglo, sus derechos se verán afectados por seis arreglos propuestos por separado (los “Arreglos”) con los siguientes Demandados:

- (1) Micron Technology, Inc. y Micron Semiconductor Products, Inc. (colectivamente “Micron”);
- (2) Renesas Technology Corp., Renesas Technology America, Inc. (antes conocido como Hitachi Semiconductor (America) Inc.) (colectivamente “Renesas”), Mitsubishi Electric Corporation, y Mitsubishi Electric y Electronics USA, Inc. (colectivamente “Mitsubishi”) (juntos “Renesas-Hitachi-Mitsubishi”);
- (3) Hynix Semiconductor Inc. y Hynix Semiconductor America Inc. (colectivamente “Hynix”);
- (4) NEC Electronics Corporation y NEC Electronics America, Inc. (colectivamente “NEC”);
- (5) Etron Technology, Inc. y Etron Technology America, Inc. (colectivamente “Etron”); y,
- (6) Toshiba Corporation y Toshiba America Electronic Components, Inc. (colectivamente “Toshiba”) (colectivamente los “Demandados del Arreglo”).

(Véase la descripción más detallada a continuación – “¿Qué son los Arreglos Parciales de la Acción de Clase?”)

De acuerdo a una Orden del Tribunal de Distrito, se celebrará una audiencia (la “Audiencia de Equidad”) el **30 de septiembre de 2010 a las 2:00 p.m.**, ante la Hon. Claudia Wilken, en la Sala 2, en el 4º piso del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, en 1301 Clay Street, Oakland, California 94612, para determinar si los Arreglos propuestos son justos, adecuados y razonables para la Clase, y, por lo tanto, si este litigio debe ser desestimado sin oportunidad de reiniciar la acción contra los Demandados del Arreglo. La hora y fecha de la Audiencia de Equidad puede aplazarse sin previo aviso a la Clase. (Véase la descripción más detallada a continuación – “¿Qué es la Audiencia de Equidad?”)

## **LAS CLASES LITIGADAS Y LA MEMBRESÍA EN LA CLASE**

### **¿Quiénes Son Los Miembros De Las Clases Litigadas?**

Usted es miembro de la clase de desagravio por mandato judicial a nivel nacional si usted reside en los Estados Unidos y compró SRAM y/o productos que contengan SRAM, para su propio uso y no para la reventa, indirectamente de uno o más de los Demandados listados anteriormente entre el 1 de noviembre de 1996 y el 31 de diciembre de 2006.

Usted es miembro de la Clase de los Estados (que procuran desagravio monetario) si es residente de uno de los 27 estados listados anteriormente y compró SRAM y/o productos que contengan SRAM, para su propio uso y no para la reventa, indirectamente de uno o más de los Demandados listados anteriormente entre el 1 de noviembre de 1996 y el 31 de diciembre de 2006.

Específicamente, las Clases de los Estados incluyen a:

Todas las personas y entidades en Arizona, Arkansas, California, Florida, Hawaii, Iowa, Kansas, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Montana, Nevada, New Mexico, New York, North Carolina, North Dakota, Pennsylvania, Rhode Island, South Dakota, Tennessee, Utah, Washington, West Virginia, Wisconsin, Puerto Rico y el Distrito de Columbia que indirectamente compraron SRAM y/o productos que contengan SRAM, para uso final y no para reventa, que fue fabricado y/o vendido por uno o más de los Demandados durante el Periodo de la Clase. Para los residentes de Hawaii, Kansas, Maine, Pennsylvania, Rhode Island y el Distrito de Columbia, la compra de SRAM o de los productos que contengan SRAM tiene que haber sido hecha para uso personal, familiar o del hogar para que usted sea un miembro de la clase.

Quedan excluidas de todas las clases los Demandados, funcionarios, directores o empleados de cualquier Demandado; cualquier entidad en la que cualquier Demandado tenga un interés mayoritario; y cualquier afiliado, representante legal, heredero o cesionario de cualquier Demandado. Quedan también excluidas cualquier entidad gubernamental federal, estatal o local, cualquier funcionario judicial que presida en esta acción y los miembros de su familia inmediata y el personal judicial, y cualquier miembro del jurado asignado a esta acción.

### **Tipos de SRAM**

Para efectos de esta demanda, SRAM significa todo tipo de partes y módulos de Memoria Estática de Acceso Aleatorio, incluyendo SRAM de alta velocidad o rápido, SRAM de bajo consumo o lento, SRAM sincrónico, SRAM asincrónico, y SRAM pseudo estático (“PSRAM”), pero no SRAM a la Medida.

### **SRAM a la Medida**

Para efectos de esta demanda, SRAM a la Medida es:

- (1) SRAM que fue diseñado y vendido por un solo fabricante con el fin de cumplir con un conjunto de características de funcionamiento definidas establecidas por un solo comprador; y,

- (2) aquel conjunto de características de funcionamiento definido que no fue cumplido por SRAM diseñado o vendido por otro fabricante; y,
- (3) el SRAM fue diseñado como un SRAM completamente nuevo o requería un cambio sustancial a un SRAM ya existente.

### **Productos Que Contienen SRAM**

Como se usa en las Clases Litigadas, “los Productos que contienen SRAM” están limitados a los dispositivos de la computadora manuales (también conocidos como asistentes digitales personales (“PDAs”) y los teléfonos inteligentes), a las computadoras de escritorio (con cache de memoria separada de nivel 2), servidores, unidades centrales, Sistemas de Protocolo por Internet de Voz, enrutador, interruptores, módems, redes de área de almacenamiento, y barreras de control de acceso. Usted tiene que haber comprado uno de estos productos durante el Periodo de la Clase para ser miembro de la Clase Litigada.

## **LAS ALEGACIONES Y LA CERTIFICACIÓN DE LA CLASE**

### **¿De qué trata la Acción de Clase?**

Los Demandantes alegan violaciones de las leyes antimonopolista federales y estatales, de competencia desleal y de las leyes de enriquecimiento injusto mediante la venta de SRAM. Los Demandantes alegan que los Demandados anteriormente mencionados conspiraron para ajustar, aumentar, mantener o estabilizar los precios de SRAM. Los Demandantes alegan que esta conspiración resultó en sobrecargos a los clientes que compraron indirectamente SRAM y productos que contienen SRAM.

Los Demandantes presentaron una demanda a su propio nombre y a nombre de las clases de personas y entidades que compraron SRAM en los Estados Unidos indirectamente de uno o más de los Demandados. Los Demandados han negado cualquier responsabilidad y todas las alegaciones de conducta indebida.

El 25 de noviembre de 2009, el Tribunal ordenó que la demanda de los Demandantes puede proceder como acción de clase en nombre de las Clases Litigadas descritas anteriormente.

### **¿Qué debo hacer?**

Si usted satisface la definición de miembro de una de las Clases de los Estados (véase arriba “¿Quiénes son los Miembros de la Clase Litigadas?”), usted puede: (1) permanecer como miembro de la clase; o (2) solicitar ser excluido de la clase.

#### **Permanecer como Miembro de la Clase.**

Si desea permanecer como miembro de la clase, no necesita tomar ninguna acción adicional en este momento. Usted automáticamente permanecerá como miembro de la clase. (Véase más abajo “¿Qué Sucede Si No Me Excluyo?”).

Si permanece como miembro de la clase, usted se verá obligado/a por los fallos del Tribunal en la demanda, incluyendo cualquier Arreglo o Sentencia finales. Sin embargo, puede oponerse o comentar sobre cualquier Arreglo propuesto y también tiene el derecho a comparecer en el Tribunal.

El Tribunal ha nombrado a un Abogado Principal para representar a todos los miembros de la clase. El Abogado Principal de la clase está obligado a proteger y a procurar los intereses de todos los miembros de la clase. No hay ningún costo para usted por ser representado por el Abogado Principal para la clase. También usted puede contratar a su propio abogado a costo propio.

#### **Excluirse de la Clase**

Si desea excluirse de la Clase de los Estados y conservar su derecho a demandar a los Demandados por su cuenta, usted debe tomar acciones adicionales. (Véase más abajo “¿Cómo Me Excluyo de la Clase?”)

Cualquier miembro de la clase que se excluya de la Clase de los Estados no será elegible para participar de cualquier recuperación de dicha clase o de cualquier arreglo obtenido por dicha clase, incluyendo los Arreglos Parciales de Acción de Clase que se mencionan más adelante.

### **¿Cómo me Excluyo de la Clase?**

Cada miembro de la clase tendrá el derecho a excluirse de la Clase de los Estados enviando por correo una solicitud de exclusión a SRAM Antitrust Litigation, c/o Gilardi & Co. LLC, P.O. Box 8090, San Rafael, CA 94912-8090 antes del 17 de agosto de 2010 a más tardar.

Las solicitudes de exclusión tienen que: (1) presentarse por escrito; (2) indicar el nombre y domicilio de la persona o entidad que desea excluirse, así como todos los nombres comerciales o nombres de empresas y domicilios usados por esa persona o entidad, si es aplicable; y (3) estar firmadas por el miembro de la clase que solicita la exclusión. Si usted desea

excluirse de la Clase de los Estados y de la Clase del Arreglo (descritas a continuación), usted debe referirse a las dos clases en su solicitud de exclusión.

### **¿Qué Ocurre Si No Me Excluyo?**

Cualquier miembro de la clase que no solicite una exclusión de la Clase de los Estados correctamente y a tiempo, estará, al finalizar el litigio, obligado/a por todos los términos y disposiciones de cualquier Arreglo o Fallo finales, incluyendo pero no limitado a las liberaciones, renunciaciones, y pactos descritos en cualquier Arreglo, tanto como si tal persona o entidad se oponga o no a tal Arreglo o como si tal persona o entidad hiciera o no una reclamación de cualquiera de los fondos de tal Arreglo.

## **LA CLASE DEL ARREGLO Y LA APROBACIÓN DE LOS ARREGLOS PARCIALES DE ACCIÓN DE CLASE**

### **¿Qué Son Los Arreglos Parciales De Acción De Clase?**

El 3 de junio de 2010, el Tribunal de Distrito aprobó de forma preliminar los Arreglos y ordenó que este aviso le fuera proporcionado a los miembros de la Clase del Arreglo. A continuación se encuentra una descripción de la Clase del Arreglo, las opciones de los miembros de la Clase del Arreglo, un resumen de los motivos para el arreglo y una descripción de los Arreglos propuestos.

### **¿Quiénes Son Miembros De La Clase Del Arreglo?**

#### **La Clase del Arreglo**

La Clase del Arreglo incluye a todas las personas y entidades que residen en los Estados Unidos que, desde el 1 de noviembre de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2006, compraron SRAM indirectamente de uno o más de los Demandados listados anteriormente. La Clase del Arreglo incluye a las personas o entidades que compraron indirectamente SRAM para su propio uso y no para la reventa, así como a las personas o entidades que compraron indirectamente SRAM para la reventa y no para su propio uso.

#### **Tipos de SRAM**

Para efectos de la Clase del Arreglo, SRAM significa todo tipo de partes y módulos de la Memoria Estática de Acceso Aleatorio, así como la memoria pseudoestática de acceso aleatorio ("PSRAM").

#### **Productos Que Contienen SRAM**

La Clase del Arreglo incluye a las personas o entidades que compraron productos que contienen SRAM de los Demandados. SRAM se usa en una variedad de productos de mercado, incluyendo: (1) el mercado de comunicaciones en los teléfonos celulares y tecnología de Protocolo de Internet de Voz Superpuesta (VOIP); (2) el mercado de computadoras en servidores, unidades centrales, estaciones de trabajo de computadoras de alta calidad y asistentes digitales personales (PDAs) y teléfonos inteligentes; y (3) el mercado de comunicaciones de redes en enrutadores, conmutadores, dispositivos de representación y portales, módems, redes de área de almacenamiento y cortafuegos.

### **¿Que Debo Hacer?**

Si usted satisface la definición de miembro de la Clase del Arreglo (véase anteriormente "¿Quiénes Son Miembros De La Clase Del Arreglo?"), usted puede: (1) permanecer como miembro de la clase; o (2) solicitar ser excluido de la clase.

#### **Permanecer Como Miembro De La Clase Del Arreglo.**

Si desea permanecer como miembro de la Clase del Arreglo, no necesita tomar ninguna acción adicional en este momento. Usted automáticamente permanecerá como miembro de la Clase del Arreglo. (Véase más abajo "¿Qué Ocurre Si No Me Excluyo de la Clase del Arreglo?").

Si permanece como miembro de la clase, usted estará obligado/a por los fallos del Tribunal en la demanda, incluyendo cualquier Arreglo o Sentencia finales. Sin embargo, puede oponerse o comentar sobre cualquier Arreglo propuesto y también tiene el derecho a comparecer en el Tribunal.

El Tribunal ha nombrado a un Abogado Principal para representar a todos los miembros de la clase. El Abogado Principal de la clase está obligado a proteger y a procurar los intereses de todos los miembros de la clase. No hay ningún costo para usted por ser representado por el Abogado Principal para la clase. También usted puede contratar a su propio abogado a su propio costo.

#### **Excluirse de la Clase del Arreglo.**

Si desea excluirse de la Clase del Arreglo y conservar su derecho a demandar a los Demandados por su cuenta, usted debe tomar acciones adicionales. (Véase más abajo "¿Cómo Me Excluyo de la Clase del Arreglo?")

Cualquier miembro de la clase que se excluya de la Clase del Arreglo no será elegible para participar de cualquiera de los Fondos del Arreglo obtenido por la Clase del Arreglo en esta acción, incluyendo los Arreglos Parciales de Acción de Clase que se mencionan más adelante.

## **¿Cómo me Excluyo de la Clase del Arreglo?**

Cada miembro de la clase tendrá el derecho a excluirse de la Clase del Arreglo enviando una solicitud de exclusión a SRAM Antitrust Litigation, c/o Gilardi & Co. LLC, P.O. Box 8090, San Rafael, CA 94912-8090 antes del 17 de agosto de 2010 a más tardar.

Las solicitudes de exclusión deben: (1) presentarse por escrito; (2) indicar el nombre y domicilio de la persona o entidad que desea excluirse, así como todos los nombres comerciales o nombres de empresas y domicilios usados por esa persona o entidad, si es aplicable; y (3) estar firmadas por el miembro de la clase que busca la exclusión. Si usted desea excluirse de la Clase del Arreglo y de la Clase de los Estados (descritas anteriormente), usted debe referirse a las dos clases en su solicitud de exclusión.

## **¿Qué Ocurre Si No Me Excluyo de la Clase del Arreglo?**

Cualquier miembro de la Clase del Arreglo que no solicite una exclusión de la Clase del Arreglo correctamente y a tiempo, estará, a la aprobación final de los Arreglos Parciales de las Clases, obligado por todos los términos y disposiciones de los Arreglos, incluyendo pero no limitado a las liberaciones, renunciaciones, y pactos descritos en cualquier Arreglo; sus reclamaciones contra los Demandados del Arreglo serán para siempre liberadas y desestimadas, tanto como si tal persona o entidad se opongan o no a tales Arreglos o como si tal persona o entidad hizo o no una reclamación de cualquier fondo de tales Arreglos.

## **Las Razones De Las Partes Para El Arreglo**

Como parte de este litigio, el Abogado de la Clase ha llevado a cabo un amplio descubrimiento formal en las reclamaciones de los miembros de la Clase y las defensas que pudieran ser afirmadas en cuanto a ellas. Esta investigación ha incluido el descubrimiento y análisis de millones de páginas de los documentos de los Demandados y archivos, declaraciones juradas de ciertos funcionarios y empleados de los Demandados, consultas con asesores peritos, así como el análisis de cuestiones legales relevantes. Basado en esta investigación, el Abogado de la Clase cree que los Arreglos son justos, razonables y adecuados y para el mayor beneficio de la Clase. El Abogado de la Clase y los Demandantes también reconocen los gastos y la duración de los procedimientos continuos necesarios para continuar el litigio contra los Demandados mediante veredictos, sentencias y apelaciones, y han tenido en cuenta la incertidumbre y el riesgo del resultado de un litigio continuado, especialmente en acciones complejas como éstas, y las dificultades y retrasos inherentes a este tipo de acciones.

Los Demandados del Arreglo han denegado y continúan negando todas y cada una de las reclamaciones y contenciones alegadas por los Demandantes. Los Demandados del Arreglo repetidamente han afirmado y continúan afirmando muchas defensas en el mismo, y han expresamente negado y continúan negando cualquier delito o responsabilidad legal que surja de cualquier conducta alegada en esta acción de clase o que la Clase haya sufrido cualquier daño por el presunto delito. De todas maneras, los Demandados del Arreglo han llegado a la conclusión de que una gestión adicional de este litigio en contra de ellos sería prolongada y costosa y que el arreglo por lo tanto es deseable. Los Demandados del Arreglo también han tomado en cuenta la incertidumbre y el riesgo de los resultados en cualquier litigio, especialmente en casos complejos como éste. Los Demandados del Arreglo, por lo tanto, han determinado que es deseable y beneficioso para ellos que el litigio se resuelva en la forma y en los términos y condiciones indicados en los Arreglos respectivos de las partes.

## **Los Arreglos Propuestos**

Los seis Arreglos representan compromisos de las reclamaciones disputadas. No significan que pudiera haberse encontrado responsabilidad o daños en contra de los Demandados del Arreglo. Los Demandados del Arreglo continúan negando todos y cada uno de los delitos o responsabilidades.

El Arreglo de Micron requiere el pago de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Dólares EE.UU. (\$1,550,000) en efectivo. El Arreglo Renesas-Hitachi-Mitsubishi requiere el pago de Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa Y Siete Mil Dólares EE.UU. (\$4,497,000) en efectivo. El Arreglo de Hynix requiere el pago de Novecientos Cincuenta Mil Dólares EE.UU. (\$950,000) en efectivo. El Arreglo de NEC requiere el pago de Catorce Millones Novecientos Mil Dólares EE.UU. (\$14,900,000) en efectivo. El Arreglo Etron requiere el pago de Dos Millones de Dólares EE.UU. (\$2,000,000) en efectivo. El Arreglo de Toshiba requiere el pago de Un Millón Quinientos Veinticinco Mil Dólares EE.UU. (\$1,525,000) en efectivo.

En total, en conformidad con los Arreglos, los Demandados han depositado Veinticinco Millones Cuatrocientos Veinte Y Dos Mil Dólares EE.UU. (\$25,422,000) en unas cuentas que devengan intereses para el beneficio de los miembros de la Clase del Arreglo. Los Arreglos también requieren que los Demandados del Arreglo cooperen con los Demandantes en el proceso en marcha del litigio en contra del resto de los Demandados.

Si los Arreglos son aprobados por el Tribunal de Distrito y los mismos entran en vigor, cada miembro de la Clase del Arreglo que no haya solicitado a tiempo y de forma válida la exclusión de la Clase (los "Liberadores") habrá totalmente liberado,

absuelto y para siempre exonerado todas y cada una de las reclamaciones, demandas, acciones, pleitos, causas de acción, ya sean de clase, individual, directa, derivativa, representativa o de otra naturaleza (haya o no cualquier Miembro de la Clase del Arreglo objetado al arreglo o haya presentado una reclamación o que participe en el Fondo del Arreglo, ya sea directamente, representativamente, derivativamente o en cualquier otra capacidad) que los Liberadores, o cada uno de ellos, hayan tenido, tengan ahora, o en lo sucesivo puedan, tengan o pudieran tener a causa de, o de cualquier manera que surjan de, todas y cada una de las lesiones, daños y consecuencias de ellas ya sean conocidas o desconocidas, previstas o imprevistas, sospechadas o no sospechadas, y las consecuencias de ello de cualquier manera que surjan de, o estén relacionadas de alguna manera con cualquier acto u omisión de los Demandados del Arreglo (o cualquiera de ellos) en relación con la fabricación, suministro, distribución, venta o precio de SRAM hasta la última fecha del Periodo de la Clase, incluyendo pero no limitado a cualquier conducta alegada, y causas de acción afirmadas o que pudieran haber sido alegadas o afirmadas en quejas de acción de clase archivadas en esta Acción, incluyendo aquellas que surjan conforme a cualquier ley de antimonopolio federal o estatal, competencia desleal, prácticas desleales, discriminación de precios, precio unitario o del ejercicio del comercio, incluyendo sin limitación, la Ley de Antimonopolio Sherman, 15 U.S.C. § 1 *et seq.* Sin embargo, la liberación no deberá afectar los derechos de los miembros de la Clase a procurar reclamaciones en contra de los Demandados del Arreglo: (i) en relación con cualquier producto defectuoso, incumplimiento de contrato o reclamación similar; (ii) basadas en compras directas de SRAM; o (iii) basadas en las compras de SRAM fuera de los Estados Unidos.

Las liberaciones y las desestimaciones de las reclamaciones en contra de los Demandados no tendrán ningún efecto sobre cualquier reclamación que los miembros de la Clase del Arreglo puedan tener contra el resto de los Demandados que no han llegado a un arreglo. Estos son los primeros Arreglos conseguidos en este litigio. El litigio continuará en contra de los Demandados que no han llegado a un arreglo.

**ESTO ES SÓLO UN RESUMEN DE LOS ARREGLOS. LOS ARREGLOS ESTÁN ARCHIVADOS EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO Y ESTÁN DISPONIBLES EN [www.indirectsramcase.com](http://www.indirectsramcase.com).**

**Plan de Distribución de los Arreglos**

Actualmente, el Abogado de la Clase planea aplazar cualquier solicitud para la aprobación del Tribunal de un plan final de distribución del Fondo del Arreglo (menos los honorarios de abogados, costos, gastos e indemnizaciones aprobadas por el tribunal), hasta que el litigio haya sido resuelto con los Demandados restantes. En ese momento, el Abogado de la Clase presentará un plan de distribución al Tribunal que, dependiendo de la cantidad adicional de recuperaciones de, o de los arreglos con los otros Demandados, dispondrá la distribución de todas las cantidades recuperadas en el litigio más el interés (menos los honorarios de abogados, costos, gastos y adjudicaciones aprobadas por el tribunal), a: (1) miembros de la Clase del Arreglo a través de un proceso de reclamaciones aprobado por el Tribunal, y/o (2) organizaciones de caridad elegibles en los Estados Unidos que son, tanto como sea posible, representativas de los intereses de los compradores indirectos de SRAM. Si sólo se elige el plan de distribución “(2)”, será debido a, entre otros factores, al alto costo de procesar las reclamaciones y hacer pagos directos a muchos miles de posibles reclamantes en relación al promedio de indemnización probable a dichos reclamantes. Si solo se elige el plan de distribución “(2)”, los pagos no se harán a los miembros individuales de la Clase del Arreglo.

El Abogado de la Clase también aplazará cualquier solicitud de los honorarios de abogados y los pagos de incentivo a los representantes de la clase hasta que el litigio se haya resuelto con los Demandados Restantes. El Abogado de la Clase solicitará honorarios de abogados en una cantidad que no exceda de un tercio de los fondos totales del arreglo más el reembolso de sus costos y gastos. El Abogado de la Clase también puede solicitar pagos de incentivo para los representantes de la clase designados por el tribunal. Los pagos del arreglo han sido (o serán) depositados en unas cuentas que devengan intereses para el beneficio de la Clase del Arreglo.

**¿Qué Es La Audiencia De Equidad?**

Se celebrará una Audiencia de Equidad el 30 de septiembre de 2010 a las 2:00 p.m. ante la Honorable Claudia Wilken, en la Sala 2, en el 4º piso del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, en 1301 Clay Street, Oakland, California 94612. En esa audiencia, la Juez Wilken determinará si los Arreglos propuestos son justos, adecuados y razonables para la Clase del Arreglo y, por lo tanto, si este litigio debería ser desestimado sin oportunidad de iniciar una nueva acción en contra de los Demandados. La hora y fecha de la Audiencia de Equidad pueden ser aplazadas sin previo aviso a la Clase.

**Derecho A Comparecer Y A Objetar A Los Arreglos En La Audiencia De Equidad**

Cualquier miembro de la Clase puede comparecer y ser escuchado con respecto a cualquiera de los asuntos ante el Tribunal de Distrito en la Audiencia de Equidad, incluyendo la oposición a cualquier Arreglo. No es necesario que un miembro de la Clase del Arreglo comparezca en persona a la audiencia, pero puede en su lugar hacer una presentación por escrito al Tribunal de Distrito. En cualquier caso, un miembro de la Clase que tenga la intención de comparecer en persona, o que solamente desea que se considere su presentación por escrito, debe presentar a la Secretaria del Tribunal de Distrito un aviso que establece

plenamente los argumentos del miembro de la Clase, incluyendo cualquier oposición a cualquiera de los Arreglos. Tal aviso tiene que ser archivado con la Secretaría del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 1301 Clay Street, Oakland CA 94612, *para el 17 de agosto de 2010, a más tardar*, con copias entregadas, *antes del 17 de agosto de 2010, a más tardar*, a los abogados identificados a continuación:

*Abogados para los Demandantes y la Clase*

Francis O. Scarpulla  
Craig C. Corbitt  
Christopher T. Micheletti  
Zelle Hofmann Voelbel & Mason LLP  
44 Montgomery St., Suite 3400  
San Francisco, CA 94104

*Abogados de los Demandados del Arreglo*

Joel Sanders  
Joshua Hess  
**GIBSON DUNN & CRUTCHER LLP**  
555 Mission Street, Suite 3000  
San Francisco, CA 94105-2933  
*Para los Demandados Micron*

Craig P. Seebald  
Vincent vanPanhuys  
**MCDERMOTT, WILL &  
EMERY, LLP**  
600 13th Street, N.W.  
Washington, DC 20005  
*Para los Demandados Renesas-Hitachi-Mitsubishi*

Michael F. Tubach  
Christopher S. Hales  
**O'MELVENY & MYERS LLP**  
Two Embarcadero Center, 28th Floor  
San Francisco, CA 94111  
*Para los Demandados Hynix  
For the Hynix Defendants*

Paul Griffin  
Jonathan Swartz  
**WINSTON & STRAWN LLP**  
101 California Street  
San Francisco, CA 94111  
*Para los Demandados NEC*

Matthew S. Leddicotte  
Douglas M. Jasinski  
**WHITE & CASE LLP**  
701 13th Street, NW  
Washington, DC 20005  
*Para los Demandados Etron*

Daniel Wall  
Belinda S. Lee  
**LATHAM & WATKINS LLP**  
505 Montgomery Street, Suite 2000  
San Francisco, CA 94111  
*Para los Demandados Toshiba*

### **¿Que Debo Hacer?**

Si usted es miembro de la Clase del Arreglo, tiene dos opciones: (1) no hacer nada; o (2) presentar un aviso para que sea escuchado en la Audiencia de Equidad:

#### **No Haga Nada Y Conserve Su Derecho De Recibir Beneficios Del Arreglo**

- Si usted es miembro de la Clase del Arreglo, no necesita tomar ninguna acción adicional en este momento para conservar su derecho de recibir beneficios de los Arreglos. Usted no necesita comparecer o someter ninguna presentación en relación con la Audiencia de Equidad. En una fecha posterior, si el Tribunal autoriza la distribución de todo o parte del Fondo del Arreglo a través de un proceso de reclamaciones, se le pedirá que presente un formulario de reclamación procurando los productos de los Arreglos.
- Si no hace nada, usted estará obligado/a por los fallos del Tribunal de Distrito con respecto a los Arreglos propuestos y a la desestimación en contra de los Demandados del Arreglo.
- El Abogado de la Clase, que representa a todos los miembros de la Clase del Arreglo, está obligado a continuar protegiendo y procurando los intereses de la Clase del Arreglo. No hay costo alguno para usted si está representado por el Abogado de la Clase. Usted puede, sin embargo, contratar su propio abogado a su propio costo.

#### **Presente Un Aviso Para Ser Escuchado En La Audiencia De Equidad**

- Si usted es miembro de la Clase del Arreglo y desea ser escuchado respecto a cualquiera de los asuntos ante el Tribunal de Distrito en la Audiencia de Equidad, incluyendo la oposición a cualquiera de los Arreglos, usted tiene que presentar un aviso a la Secretaria del Tribunal de Distrito *para el 17 de agosto de 2010 a más tardar*. (Véase la descripción más detallada anteriormente “**Derecho A Comparecer Y A Objetar Los Arreglos En La Audiencia De Equidad**”)
- Si no presenta un aviso como se le indica arriba, usted renuncia a su derecho de objetar los Arreglos.

**SI USTED ES MIEMBRO DE LA CLASE DEL ARREGLO, NO TIENE QUE TOMAR NINGUNA ACCIÓN EN ESTE MOMENTO. SUS DERECHOS COMO MIEMBRO DE LA CLASE DEL ARREGLO CONTINUARÁN SIENDO REPRESENTADOS POR LOS DEMANDANTES Y LOS ABOGADOS DE LA CLASE. SI USTED ES MIEMBRO DE LA CLASE DEL ARREGLO Y QUIERE SER ESCUCHADO EN LA AUDIENCIA DE EQUIDAD, TIENE QUE PRESENTAR UN AVISO EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO COMO SE DESCRIBE EN LA PRESENTE.**

### **Fechas Importantes**

- **17 de agosto de 2010:** Último día para que los miembros de la Clase del Arreglo presenten un aviso a la Secretaría del Tribunal de Distrito para que sean escuchados en la Audiencia de Equidad, incluyendo el aviso de objeción a cualquier Arreglo.
- **17 de agosto de 2010:** Último día para que los miembros de la Clase del Arreglo envíen a los abogados anteriormente listados el aviso para ser escuchados en la Audiencia de Equidad, incluyendo cualquier aviso de objeción a cualquier Arreglo.
- **30 de septiembre de 2010:** Audiencia de Equidad, incluye la audiencia para la aprobación final de los Arreglos. (Fecha sujeta a cambios por orden del Tribunal de Distrito.)

**ESTO ES SÓLO UN RESUMEN DE LA ACCIÓN DE CLASE Y DE LOS ARREGLOS PARCIALES DE ACCIÓN DE CLASE. PARA MÁS INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE ESTE LITIGIO, SE LE REFIERE A LOS DOCUMENTOS ARCHIVADOS EN LA ACCIÓN QUE PUEDEN SER INSPECCIONADOS EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO. ADEMÁS, LOS ACUERDOS DEL ARREGLO Y OTRA INFORMACIÓN SOBRE EL CASO ESTÁN DISPONIBLES EN LA INTERNET EN [www.indirectsramcase.com](http://www.indirectsramcase.com).**

**TODAS LAS CONSULTAS RELATIVAS A ESTE AVISO Y LOS ARREGLOS DEBEN DIRIGIRSE A LOS ABOGADOS DE LA CLASE DE LOS DEMANDANTES O AL ADMINISTRADOR DEL ARREGLO A LAS DIRECCIONES LISTADAS EN LA PRESENTE. LAS CONSULTAS NO DEBEN DIRIGIRSE A LOS ABOGADOS DE LOS DEMANDADOS DEL ARREGLO O AL TRIBUNAL DE DISTRITO.**

Fecha: 10 de junio de 2010

/s/ Hon. Claudia Wilken  
Por Orden del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos,  
Distrito Norte de California (Division de Oakland)